

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	Luis Fernando Farfán Molina y otros
Demandados	Hospital Pablo Tobón Uribe y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00018-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora memoriales / No tiene en cuenta notificación personal y requiere

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra suspendido hasta que la parte demandante realice la debida notificación al Gerente Especial de Coomeva EPS, Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, de acuerdo al auto del 22 de junio de 2021, el pasado 29 de junio hogaño visible a pdf 80 - 81, la parte demandante allega la respectiva notificación conforme al Decreto 806 de 2020, realizada a los correos electrónicos informados: (agenteespecial@coomevaeps.com; juan_quinones@coomevaeps.com y daniel_giraldo@coomevaeps.com), y en memorial del 28 de julio de 2021 visible a pdf 88 del cuaderno principal, arrima la supuesta confirmación de entrega de la notificación realizada.

Al respecto, en la página 2 del *pdf 82*, se advierte el cuerpo de un correo electrónico enviado en el que se indica "*remitante notificado con mailtrack*". Hecho que sólo da cuenta de envío de un correo haciendo uso del software de tracking de correo electrónico para Gmail y en la página 2 del *pdf 88* se aporta un pantallazo tomado exclusivamente de la bandeja de elementos enviados del correo electrónico.

Así las cosas, el despacho no puede inferir con lo aportado la correspondencia entre uno y otro. Esto es, que el elemento que aparece como recibido y no leído, es el mismo del que se aportó su contenido. En virtud de ello, no se entiende notificado en forma personal al liquidador de COOMEVA EPS S.A., FELIPE NEGRET MOSQUERA en la forma solicitada.

Entonces, si bien, no se desconoce la posibilidad de acreditar el envío de notificación a través del software de tracking de correo electrónico para Gmail, es necesario para ello, que allegue constancia del cuerpo completo del correo enviado donde además se observen los archivos remitidos, y al mismo tiempo pueda verificarse según las condiciones del software, si el correo fue leído, o solamente recibido, como se observa:

PRUEBA

Isabel Cristina Moreno Carabali <isamorec16@gmail.com>
para Christian ▾

Christian Correa aún no ha leído tu mensaje.

13:12 (hace 18 minutos) ☆ ✓ ↶ ⋮

✓✓ Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



En consecuencia, se insta a la parte para que proceda de conformidad.

Por otro lado, se incorporan los siguientes memoriales allegados al buzón del correo electrónico del despacho, a los que se les dará trámite una vez, se reanude el presente proceso.

- El día 16 de julio de 2021, la apoderada judicial de la codemandada CATALINA MARÍA MARTÍNEZ OCHOA, allega los 3 dictámenes periciales anunciados en la contestación a la demanda (Valoración del daño, Administración en salud y de Anestesia), visible a pdf 82 al 85 del cuaderno principal.
- El día 21 de julio de 2021, a pdf 86 del cuaderno principal, el apoderado de la codemandada HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, allega el dictamen pericial anunciado en la contestación a la demanda.
- Los días 25 de junio y 02 de agosto de 2021 visibles a pdf 22 y ss. del cuaderno del llamamiento en garantía "03CuadernoLlamamientoGarantíaHtpuAPrevisora", LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, allega un poder conferido al abogado MATEO PELAEZ GARCIA con T.P. 82.787 del C. S. de la J.
- Frente a la solicitud que realiza el apoderado de la parte demandante visible a pdf 87 del cuaderno principal, se resolverá una vez se reanude el proceso.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625